

Secretaria. Corozal agosto 10 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de revocatoria de poder y una terminación presentada por el demandante. Sin resolver.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2012-00070-00

Demandante ARMANDO NAVARRO GOMEZ

Demandado ROSA MARTINEZ RIVERA

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

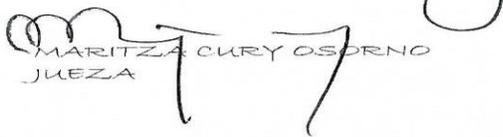
El demandante en escrito que antecede manifiesta al despacho que revoca poder al doctor Carlos de la Ossa Turcio y nombra como nueva apoderada judicial en este proceso a la doctora Meisel Paola Badel Suarez, ésta a su vez solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP,

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

- 1º. Aceptar la revocatoria de poder.
- 2º. Téngase a la doctora MEISEL PAOLA BADEL SUAREZ identificada con la C.C. No.1.103.113.744 y T.P. No.318008 como apoderada judicial del señor Jorge Navarro Gómez.
- 3º. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por JORGE NAVARRO GOMEZ contra ROSA MARTINEZ RIVERA por pago total de la obligación.
- 4º. Cancelar la medida cautelar sobre el embargo y retención de la quinta parte del sueldo que devenga la demandada.
- 5º. Para lo anterior librar el respectivo oficio de desembargo. Previa revisión por secretaria.
- 6º. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA